DIARIO BALEAR

DEL VIERNES 16 DE FEBRERO DE 1827.

San Julian confesor y santa Juliana virgen.

Sale el sol á las 6 y 45 minutos y se pone á las 5 y 15 minutos.

Palma 15 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 15 PARA EL 16.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 21 de enero prócsimo pasado dice de Real órden al Escmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino lo siguiente.

»Ministerio de la Guerra.=Escmo. Sr.=Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo que sigue.=He dado cuenta al Rey N. S. de la instancia que el Capitan general de Valencia dirigió en 16 de abril del año prócsimo pasado en la que el teniente coronel D. Pascual Menacho, sargento mayor de infantería solicita se le abone el tercio mensual del sueldo de su retiro que se le habia descontado desde 1.º de diciembre de 1823 en virtud de la Real órden de 3 del propio mes fundado en la gracia que acababa de obtener para ser repuesto en su empleo y colocado en el ejército, y en que á otros gefes y oficiales que hallándose retirados habian vuelto al servicio se les habian dado cuantas cantidades dejaron de percibir por igual motivo. El Intendente general del Ejército á quien S. M. tuvo á bien oir sobre el particular manifiesta, que la citada Real órden de 3 de diciembre en que las

oficinas de cuenta y razon se fundaron para hacerle el abono de las dos terceras partes del sueldo con que fue retirado á dispersos en época inhábil no marca el caso en que se encuentra este gefe y juzga preciso, no estando prevenido en otra, lo que deba practicarse en tales casos, que S. M. se sirva declarar si ha de bonificársele la referida tercera parte de sueldo retenida ó si solo debe considerársele como legítimo haber que le ha pertenecido en la espresada época las dos terceras partes que ha cobrado. Pasado tódo al Consejo supremo de la Guerra espuso en acordada de 16 de diciembre último lo que juzgó conveniente; y enterado S. M. de todo, conformándose con el dictámen de dicho supremo Tribunal se ha dignado resolver, que nadie puede percibir mas haber que el que le corresponde por su despacho legítimo y clase en que se encuentre y Menacho no tiene razon en pretender substraerse de esta regla de general comprension para todos sino que debe sujetarse al sueldo de su retiro mientras ha sido oficial retirado, asi como cobra el de vivo ahora que ha vuelto al servicio activo, y es la Soberana voluntad de S. M. que esta medida se circule como regla general para que los interesados sepan á que deben atenerse en sus peticiones y las oficinas de cuenta y razon los abonos que deben practicar."

El Rey N. Sr. por Real título dado en el Real sitio del Pardo con fecha 21 de enero último se ha dignado conferir el gobierno militar y político de esta plaza, al brigadier de infantería D. Miguel de Cabra.

Principal, presidio, hornabeque, Sta. Catalina y capitan de hospital Almansa; hospital, cárcel, Jesus, S. Antonio, Calatrava, Portella, intendente y tesorería mi-

licia Provincial; piquete de ópera voluntarios Realistas.=Socies.

Concluyen las Reales órdenes insertas en la del 14 para el 15.

Sobre la indolencia de algunos Ayuntamientos en el cumplimiento de la órden relativa á la entrega de estados sobre arbitrios.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 31 de diciembre último me dice lo siguiente.=Escmo. Sr.=Con esta fecha digo al Alcalde mayor de Segorbe de órden de S. M. lo siguiente.=El Inspector General de Voluntarios Realistas hizo presente al Rey nuestro Señor la criminal indolencia de muchos Ayuntamientos de ese partido en no cumplir la circular que el Capitan General de ese Reino, como Sub-Inspector habia dirigido en 31 de agosto último, con el objeto de que dichas corporaciones entregasen un estado comprensivo del rendimiento de los arbitrios desde 1.º de enero del año que va á espirar, su inversion y ecsistencia, proponiendo en su consecuencia la necesidad de alguna resolucion para que se observase ciegamente lo mandado, á fin de que los Cuerpos Realistas llegáran al estado de brillantez de que eran susceptibles; y enterado S. M. de todo, se ha servido resolver diga á V. como lo ejecuto de Real órden, haga cumplir sin demora alguna cuanto prevengan el Inspector General de Realistas ó Sub-Inspector, en los pueblos de ese partido.=De igual Real órden lo traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes.

Que se guarden los caminos por los Voluntarios Realistas, para evitar los robos y escesos.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Des-

pacho de la Guerra con fecha de 2 de enero del presente año me dice lo siguiente.=Escmo. Sr.=He dado cuenta al Rey nuestro Señor de un oficio del Sr. Secretario interino de Estado, esponiendo que son cada dia mas frecuentes los robos en los caminos, y particularmente los que esperimentan los conductores de la correspondencia de Andalucía, Aragon y Cataluña, lo que de órden de S. M. se recomendaba á este Ministerio, para que por él se adopten las medidas mas prontas y eficaces para evitar la repeticion de tan graves males; y enterado S. M., teniendo presente la Real órden de 11 de Junio último, se ha dignado mandar, que se diga á V. E. haga cumplir á los Cuerpos de Voluntarios Realistas lo mandado en la citada Real órden de 11 de junio. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento.

Condenando al Alcalde mayor de Huelva en cincuenta ducados de multa aplicados al Voluntario Realista que sufrió una injusta prision de órden de dicho Alcalde.

El Escmo. Sr. Gobernador del Consejo Real de Castilla, con fecha de 2 del corriente me dice lo siguiente.=Escmo. Sr.=Con el oficio de V. E. de 12 del corriente recibí el espediente que me incluye y le remitió el Sub-Inspector de Voluntarios Realistas de Sevilla, instruido á consecuencia de la prision que sufrió en Huelva el Voluntario Realista de Ayamonte D. José María Dominguez; y enterado de su resultancia, como tambien del esceso cometido por el Alcalde mayor de Huelva, prevengo al Regente de la Audiencia de Sevilla, le ecsija la multa de cincuenta ducados, aplicados al Voluntario Dominguez por via de resarcimiento de daños y perjuicios, y le haga entender al mismo tiempo, que si en lo sucesivo come-

tiese igual esceso, daré parte á S. M. para que lo separe de aquella vara.=Lo espreso todo á V. E. para su debido conocimiento en contestacion á su citado oficio.

Para que los Intendentes del Reino procedan al abono de lo que prefija el Reglamento á los Voluntarios Realistas en salidas por servicios estraordinarios.

El Ilmo. Sr. Director General de Propios y Arbitrios del Reino, con fecha de 8 del corriente me dice lo siguiente.=Escmo. Sr.=En contestacion al oficio que V. E. se ha servido pasarme en 5 de diciembre último, relativo á la consulta hecha por el Capitan General de Granada, sobre la imposibilidad en que se halla de emplear á los Voluntarios Realistas en servicios estraordinarios en atencion á negarse los Ayuntamientos á satisfacerles el haber marcado en el Reglamento á pretesto de que los Propios carecen de fondos; debo manifestar á V. E. que acaba de circularse nueva órden á todos los Intendentes del Reino para el abono de lo que prefija el Reglamento á los Voluntarios en salidas por servicios estraordinarios, por lo que y debiendo ingresar en los fondos de Propios desde 1.º del corriente la tercera parte de la renta del aguardiente y licores, segun el Real decreto de 14 de dicho mes de diciembre, espera esta Direccion General que los pueblos de la provincia de Granada podrán cumplir con el espresado abono que hasta ahora ha sido desatendido por falta de fondos como representa el citado Capitan General.=Todo lo que pongo en noticia de V. E. con devolucion del indicado oficio, para su noticia y efectos que estime oportunos.

Todo lo cual comunico á V. E. para su inteligencia y la de todos los Cuerpos de esa Sub Inspeccion. Madrid 13 de enero de 1827.=José María de Carvajal.

D. José María Segovia y Herrera &c., Intendente del Ejército y Reino de Galicia &c.

Hago saber: Que en virtud de Real órden que acaba de comunicarme el Sr. Intendente general del Ejército, con fecha 20 del corriente, he acordado sacar nuevamente á pública subasta por el término de dos años, el servicio y curacion de los militares enfermos de los hospitales de las plazas de la Coruña, Ferrol y Vigo, bajo las condiciones propuestas por la Intervencion militar de este Ejército, y aprobadas por S. M., con las modificaciones que previene la de 24 de junio último. Por tanto, todas las personas que quieran mostrarse postores á dicho asiento, podrán hacerlo en los estrados de esta Intendencia el día 31 de enero próssimo, y hora de 12 de su mañana en que se celebrará el primer remate de todos ó de cada uno de dichos hospitales, y el segundo y último el dia 14 de febrero siguiente á la misma hora, que se celebrarán en el mas ventajoso postor, prévias las formalidades correspondientes; en el concepto de que el pliego de condiciones les será manifestado en la Escribanía mayor de Guerra que ejerce el infraescrito. Dado en la ciudad de Santiago á 30 de diciembre de 1826.= =José María Segovia.=Por mandado de S. S.=Pedro Sanchez Mosquera.

D. Miguel Polidoro, caballero de la Real y militar órden de S. Hermenegildo, condecorado con otras cruces de distincion, é Intendente de Policía de estas Islas Baleares &c.

HAGO SABER:

Que el Sr. Superintendente general de Policía me ha comunicado el bando del tenor siguiente.

»D. Juan Josef Recacho, del Consejo de S. M., ca-

ballero comendador de la Real órden americana de Isabel la Católica, y Superintendente general interino de Policía del Reino, &c. &c. &c.

A los habitantes de esta capital y demas provincias del Reino hago saber: Que teniendo esta Superintendencia antecedentes y motivos fundados para creer que los anarquistas españoles emigrados tratan de conmover y alterar la tranquilidad de los leales y pacíficos españoles, valiéndose para ello de la introduccion y circulacion de papeles incendiarios, subversivos y calumniosos en alto grado, con el fin de atacar el legítimo y paternal Gobierno del Rey nuestro Señor: despues de haber tomado las providencias oportunas, y comunicado á los Intendentes de Policía las órdenes convenientes reservadas, con la aprobacion de S. M.: con su soberano Real consentimiento mando:

Que en él termino de tercero dia, despues que haya sido este bando publicado, cualquiera persona que tenga ó reciba algun papel subversivo, con tendencia á la desorganizacion del Gobierno legítimo del Rey nuestro Señor, lo entregue á la Policía; en inteligencia de que cualquier sugeto de cualquiera clase ó condicion que sea, á quien se le encuentre algun papel incendiario, pasado él termino prescripto, será preso como reo de Estado, y juzgado como tal sin que le sirva de disculpa el que diga haberlo recibido por el correo, ó encontradósele casualmente si se prueba que lo ha tenido dos horas en su poder sin presentarlo á la Policía. Del mismo modo y forma serán tratados todos á quienes se le sorprenda alguna correspondencia obscura y sospechosa sobre materia de Gobierno.

Y para que llegue á noticia de todos he acordado que el presente se imprima, circule y fije en

los sitios públicos acostumbrados de cada pueblo. Madrid 29 de enero de 1827.=Juan Josef Recacho.=José Lopez Requena. Secretario."

Lo que pongo en conocimiento del público para su mas ecsacto cumplimiento. Palma 14 de febrero de 1827.=Miguel Polidoro.=Santiago Fernandez Gomez Secº

AVISOS.

Hay una casa para alquilar en la calle de san Lorenzo: se dará razon de su dueño en la misma calle.

El que hubiese encontrado un alfiler de oro esmaltado en forma de lazo que se perdió el dia 13 del corriente se servirá avisarlo en la oficina de este Diario y se gratificará.

El que hubiese encontrado un alfiler de oro que se perdió el mes de noviembre pasado se servirá avisarlo en la oficina de este Diario y se gratificará competentemente.

Un hombre de 40 años de edad desearia encontrar casa para servir en clase de criado, sabe afeitar y cortar el pelo y lo demas perteneciente á su clase.

Un jóven de 18 años de edad desearia encontrar casa para servir en clase de criado y sabe servir á la mesa y cuidar caballos y lo demas perteneciente á su clase.

TEATRO.

Hoy á las 6½ en punto se representará la ópera: *la Schiava in Bagdad* por última vez.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.